



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: FABIAN ESTEBAN JARAMILLO VASQUEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00418-00

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, **SE ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, ello teniendo en cuenta que el demandado no ha sido notificado en éste asunto y aun cuando se decretaron medidas, no se han materializado.

No obstante, como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, **no hay lugar** a ordenar su devolución al demandante en virtud a que los documentos originales reposan en su poder.

Consecuente a ello, **SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:**

- A)** El levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias ahorros y corrientes, CDT o que a cualquier otro concepto posea el demandado FABIAN ESTEBAN JARAMILLO VASQUEZ C.C. 1.094.915.579 en BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, MI BANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W Y COLTEFINANCIERA siempre y cuando no sean cuentas de nómina o de pensiones.
- B)** El levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280- 212442 denunciado como de propiedad del demandado FABIAN ESTEBAN JARAMILLO VASQUEZ C.C. 1.094.915.579.

SIN LUGAR a expedir comunicación, por cuanto los oficios de embargo no fueron elaborados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sin condena en costas, por no hallarse causadas.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0117b0afa9a8bd583ea72a486e83d4820721237913bc78599849ff39f79fa1**

Documento generado en 28/09/2022 10:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>